

680014105001-2018-00468-01

AL DESPACHO de la Juez paso la presente diligencia informando que el traslado de la liquidación de crédito venció sin objeción de la parte contraria. Igualmente elaboro la liquidación de costas a cargo de la ejecutada en el presente PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por el señor **JOSÉ WILSON LEÓN CASTILLO**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, así:

Agencias en derecho \$239.506

Son: **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE.**



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTINEZ
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1592

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte ejecutada, advierte el Despacho que se ajusta al mandamiento de pago librado el 21 de febrero de 2020 y al auto del 11 de noviembre de 2020, mediante el cual se ordenó seguir adelante la ejecución. Por tanto, se impartirá aprobación.

Igualmente, el Despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaria se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del CGP, de tal suerte que le impartirá aprobación sin modificaciones.

Por último, requiérase a COLPENSIONES para que, en el término de cinco (5) días, efectúe el pago del saldo insoluto de la obligación por valor de \$536.480 y las costas de la presente actuación por valor de 239.506, para dar terminado el proceso con fundamento en el artículo 461 del CGP.

Por las razones expuestas, el **JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, precisando que la obligación causada asciende a la suma total de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$536.480)**.

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
EJECUTANTE: JOSÉ WILSON LEÓN CASTILLO
EJECUTADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RADICADO: 680014105001-2018-00468-01

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría, la cual asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$239.506)**.

TERCERO: REQUIÉRASE a COLPENSIONES para que, en el término de cinco (5) días, efectúe el pago del saldo insoluto de la obligación por valor de \$536.480 y costas de la presente actuación por valor de \$239.506, para dar terminado proceso con fundamento en el artículo 461 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Angelica M^a Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 123 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020. EN BUCARAMANGA,

Claudia Juliana López Martínez

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA